



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00221

Allegada la constancia de registro de embargo de la medida cautelar decretada en el presente proceso sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 294-58187, observa el Despacho que conforme a la anotación número 4 del certificado de libertad y tradición, existe hipoteca a favor de BANCOLOMBIAS.A, por lo que de conformidad con el artículo 462 del C.G.P, se ordena citarlo como acreedor hipotecario para que haga valer su crédito, sea o no exigible, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del presente auto. Para tal efecto se requiere a la parte actora para que gestione lo pertinente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que fue registrada la medida de embargo sobre dicho bien inmueble, se ordena expedir el correspondiente despacho comisorio para perfeccionar la medida de secuestro decretada. Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al despacho comisorio, a través del siguiente enlace: [22DespachoComisorio .pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0841dae37203c3c82936930f49ae9dba3c257e8a9fac63857197425098c8ee**

Documento generado en 02/11/2022 01:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>